



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JUVINSA BRISVANI FONSECA DRUZ
DEMANDADO: HERNANDO RIVAS RIVERA
RADICADO: 910013184001-2023-00049-00

Leticia, Amazonas, seis (6) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Téngase como notificada de forma personal a la Curadora Ad-Litem Dra. **BERTA GONZALEZ RIVERA** para que actúe en el presente asunto en representación del señor HERNANDO RIVAS RIVERA, quien dentro de la oportunidad legal conferida dio contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones de la demanda¹.

Por otro lado se tiene como notificada de forma personal a la Dra. ISABEL PATRICIA DELGADO VILLAMIL en su calidad de Procuradora en Asuntos de Familia de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad legal conferida manifestó encontrarse de acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado y solicita que se ordene el interrogatorio del demandante y los demandados y la práctica de la visita social².

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, este despacho continuará con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia.

RESUELVE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese para el día **25 del mes de agosto del año 2023 a las 9:00 a.m.** como fecha y hora para la realización de audiencia inicial.

Es deber de las partes comparecer al Despacho junto con sus apoderados a la audiencia por cuanto en el evento de fracasar la etapa de conciliación se les escuchará en interrogatorio de parte, así mismo para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Lo anterior sin perjuicio de que la audiencia se realice de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, se enviará el enlace a los correos electrónicos aportados para que puedan vincularse a la audiencia.

¹ Archivo 12 Expediente Principal.

² Archivo 11 Expediente Principal.

Ansuir

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia lo hace acreedor de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 7 DE JULIO DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.